

don Ronny Alberto Palacios Valencia, don Stalin Robert Mosquera Canga, don José Gabino Granda Banchón, don César Sánchez Izquierdo, don Danny Milton Espinoza Pérez, don José Rafael Ascencio Pérez, don José del Carmen Asencio Gonzabay y don Herny Martín Ferrada García, y de la otra, como demandada, “Espinoza y Ponce Montaje y Construcción, Sociedad Limitada”, representada por doña Míriam Josefina Pérez Granda, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda de los actores que a continuación se citan contra “Espinoza y Ponce Montaje y Construcción, Sociedad Limitada”, por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al pago a cada uno de ellos de las siguientes cantidades netas:

A don Ronny Alberto Palacios Valencia: 2.846,26 euros.

A don Stalin Robert Mosquera Canga: 4.165,83 euros.

A don José Gabino Granda Banchón: 3.536,84 euros.

A don César Sánchez Izquierdo: 1.257,12 euros.

A don Danny Milton Espinoza Pérez: 3.646,56 euros.

A don José Rafael Ascencio Pérez: 4.443,05 euros.

A don José del Carmen Asencio Gonzabay: 3.049,40 euros.

A don Herny Martín Ferrada García: 1.388,55 euros.

Cantidades que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1334/08, en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Espinoza y Ponce Montaje y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.603/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 955 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marian Gogea, contra la empresa “Molina Estructuras y Reformas Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistida a doña Marian Gogea de su demanda, y una vez firme esta archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Molina Estructuras y Reformas Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.611/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 861 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel de Martín Ruiz, contra la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 133 de 2009, de fecha 14 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan Manuel de Martín Ruiz, contra la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor la suma de 12.063,33 euros, más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se declara, si hubiera lugar, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.609/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rachid Ladudiyi, contra “Vemur, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.252 de 2008, se ha acordado citar a “Vemur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos ac-

tos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vemur, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.993/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.302 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Amarilla Rodríguez, contra la empresa “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

*Sentencia número 124 de 2009*

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Julián Amarilla Rodríguez, que comparece, y de otra, como demandada, “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Julián Amarilla Rodríguez, frente a “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, verificado el 1 de octubre de 2008, condenando a la demandada a que, a su opción y dentro del plazo legal, readmita al actor o le indemnice en la suma de 9.449,56 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación devengados desde el 1 de octubre de 2008 hasta la notificación de la presente, a razón de 78,75 euros días.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1.143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a

nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.615/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.638 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Plaza Robles, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 129 de 2009*

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre las partes: de una, y como demandante, don Emilio Plaza Robles, que comparece, y de otra, como demandada, “Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Plaza Robles, frente a “Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, verificado el 17 de octubre de 2008, declarando asimismo extinguida la relación laboral con efectos desde la presente, condenando a la demandada a

abonar al actor las sumas que a continuación se indican:

Indemnización: 10.782,59 euros.

Salarios de tramitación: 6.976,28 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1.143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.620/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Reinaldo Ojeda Narváez, contra la empresa “Span Rom Exim, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución